

ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] funcionaria de la Generalitat de Catalunya e inspectora acreditada por el Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICA: Que se ha personado el día 8 de octubre de 2010, en la empresa denominada Instaclinic, SL, con NIF: [REDACTED] sita en calle [REDACTED] en Barcelona.

Que la visita tuvo por objeto realizar una inspección de control de una empresa dedicada a la venta de equipos de rayos X destinados a diagnóstico dental y ubicada en el emplazamiento referido.

Que dispone de autorización de puesta en marcha concedida por el Departament de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya en fecha 1.09.2003.

Que la inspección fue recibida por la Sra. [REDACTED] Secretaria de Dirección de la empresa, quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de la inspección, en cuanto se relaciona con la protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones realizadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por la Sra. [REDACTED], resulta que:

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS HUMANOS.

- La empresa consta de una oficina y almacén instalados en el emplazamiento referido. -----

- El organigrama de la empresa es el siguiente: [REDACTED]
[REDACTED] secretaria de Dirección y [REDACTED] técnico que repara el equipamiento dental (no Rayos X) de la empresa. -----

- Los Sres. [REDACTED] contable y el Sr [REDACTED] técnico habían causado baja en la empresa.-----

2. ACTIVIDADES AUTORIZADAS

- La empresa está autorizada para venta de equipos de rayos X para diagnóstico dental. -----
- Dicha autorización es extensiva para desarrollar las actividades en todo el territorio nacional. -----
- La empresa vende equipos de rayos X de la firma [REDACTED]-----
- Instaclinic SL únicamente vende los equipos actuando como comercial. Contactan con el médico estomatólogo y realiza el pedido al fabricante. -----
- Los equipos sobre pedido son encargados a [REDACTED] distribuidor de [REDACTED] en Madrid) y a [REDACTED] y son enviados a Instaclinic y ésta los envía al cliente.-----
- Las instalaciones de los equipos dentales panorámicos de la firma [REDACTED] eran realizadas por [REDACTED] y las instalaciones de todos los equipos intraorales y los panorámicos de la firma [REDACTED] eran realizadas por [REDACTED], empresa con sede en Vigo o bien por [REDACTED].-----
- Dichas empresas son las que realizaban las pruebas de aceptación y envían una copia a Instaclinic SL, que después las suministrará al cliente. -----
- No realizaban ningún tipo de mantenimiento de los equipos de rayos X dentales. -----
- No realizan controles de calidad de equipos de rayos X. -----

3. SEÑALIZACIÓN DE EQUIPOS.

- Todos los equipos que comercializan disponían en un lugar accesible de la marca, modelo, número de serie y características técnicas. -----

4. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO.

- Junto con los equipos que vende, la empresa suministraba al cliente: certificado de conformidad CE del equipo, el certificado de control de calidad del fabricante y las pruebas de aceptación realizadas por el instalador y su documentación técnica y su manual de funcionamiento en español. -----



5. DOCUMENTOS DISPONIBLES.

- Disponían de la siguiente documentación:

- Un registro informatizado en donde anotaban las actividades de ventas e instalación donde constaban: el nombre del cliente, emplazamiento, fecha de venta e identidad del equipo e instalador. -----

6. INFORME ANUAL.

- Estaban disponibles los informes anuales enviados anualmente al SCAR y al CSN. -----

7. MEDIOS TÉCNICOS.

- No disponían de ningún equipamiento. -----

8. TRABAJADORES PROFESIONALMENTE EXPUESTOS

- No hay personal profesionalmente expuesto debido a que es una actividad únicamente comercial. -----

- No estaban disponibles dosímetros personales de termoluminiscencia para el control dosimétrico ya que no hay personal profesionalmente expuesto. -----

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, y en virtud de las funciones encomendadas por el Consejo de Seguridad Nuclear a la Generalitat de Catalunya en el acuerdo de 15 de junio de 1984 y renovado en fechas de 14 de mayo de 1987, 20 de diciembre de 1996 y 22 de diciembre de 1998, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Barcelona y en la sede del Servei de Coordinació d'Activitats Radioactives del Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya a 8 de octubre de 2010.

Firmado:

[Firma manuscrita]
 35190148-5
 02/10/2010

 [Redacted signature]

 [Redacted signature]

SN

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones nucleares y radiactivas, se invita a un representante de **Instaclinic SL**, para que con su firma haga constar, a continuación, las manifestaciones que estime pertinentes.